DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura | Pamplona, 24 de mayo de 1989 | NUM. 4

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JAVIER OTANO CID

SESION CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 1989

ORDEN DEL DIA:

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Foral y Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Navarra, para que informe sobre la modificación de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Navarra, en lo referente a la composición de su Consejo de Administración.

SUMARIO

(Comienza la sesión a las 17 horas y 10 minutos.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Foral y Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Navarra, para que informe sobre la modificación de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Navarra, en lo referente a la composición de su Consejo de Administración.

Toma la palabra el señor Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Tainta. (Pág. 2.)

(Se suspende la sesión a las 17 horas y 30 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 17 horas y 35 minutos.)

Comienza un turno de intervenciones de los portavoces de los grupos parlamentarios: toma la palabra el señor García Tellechea (G. P. Centro Democrático y Social). Réplica del señor Urralburu Tainta. Turno del señor Viñes Rueda (G. P. Unión del Pueblo Navarro). El señor Presidente toma la palabra para contestarle. Turno del señor Ciáurriz Gómez (G. P. Eusko Alkartasuna). Réplica del señor Presidente. Turno del señor Ayesa Dianda (G. P. Popular). Réplica del señor Presidente.

Comienza un segundo turno con la intervención del señor García Tellechea (G. P. CDS). Réplica del señor Presidente, señor Urralburu Tainta. (Pág. 13).

(Se levanta la sesión a las 18 horas y 48 minutos.)

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 10 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Foral y Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Navarra, para que informe sobre la modificación de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Navarra, en lo referente a la composición de su Consejo de Administración.

SR. PRESIDENTE (Sr. Otano Cid): *Buenas tardes, señores parlamentarios. Damos comienzo a la sesión de la Comisión de Régimen Foral, y damos también la bienvenida al Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu. Antes de dar inicio al primer punto del orden del día, vamos a comunicar que el Grupo parlamentario de Unión del Pueblo Navarro hace la sustitución de don Juan Cruz Alli por don José Javier Pomés.*

En el primer y único punto del orden del día, dice así: «Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Foral y Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Navarra para que informe sobre la modificación de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Navarra, en lo referente a la composición de su Consejo de Administración». De acuerdo, por tanto con el artículo 198 del Reglamento, le damos la palabra al señor Presidente del Gobierno, para que, una vez finalizada su exposición y tras un pequeño receso, los señores parlamentarios hagan aquellas apreciaciones o preguntas que consideren oportunas. Tiene la palabra el señor Presidente.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Señor Presidente, señores parlamentarios, comparezco ante la Comisión, a petición de la Junta de Portavoces, para exponer las previsiones del Gobierno en cuanto a la modificación de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Navarra, tal cual dice la solicitud, en lo referente a la composición de su Consejo de Administración, de tal manera que formen parte del mismo miembros designados por impositores y empleados de la misma Caja. Antes de referirme a estas previsiones, quiero adelantar que el Gobierno es partidario de que haya representantes designados por los impositores y empleados en el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Navarra, y dado que esta cuestión es parte de un proceso que ha vivido la Ley foral de órganos rectores de cajas de ahorros de Navarra, voy a enmarcar el objeto de mi comparecencia en este proceso más general.*

Las competencias de Navarra, por recordar sólo lo fundamental, en materia de cajas, están recogidas en el artículo 56.1 f) de la Ley Orgánica de Amejoramiento. Se atribuyen a Navarra competencias exclusivas en la materia, de acuerdo con las bases y la ordenación de la política del Estado en el asunto, y con un «sin perjuicio», que es lo excepcional. Dice: «Sin perjuicio del régimen especial de convenios en esta materia». Por recordar simplemente los acontecimientos, una vez aprobada por el Estado la Ley que regula las normas básicas sobre órganos rectores de cajas de ahorros, que fue, recuerdo, el 2 de agosto del 85, publicada la Ley en el Boletín Oficial, se inicia el proceso en Navarra para, en abril del 87, producir definitivamente la

regulación foral sobre la materia. En esta Ley, como en el propio Amejoramiento, se preveía y se prevé, porque está en vigor, una excepción a la Caja de Ahorros de Navarra en una Disposición Adicional, en la que se dice que, «De conformidad con el Amejoramiento lo dispuesto en esta Ley foral no afectará a los convenios existentes en esta materia ni a su modificación». Como complemento a la citada Ley se aprueba el Decreto foral 131/87, de 12 de junio, que desarrolla la citada Ley, que vuelve de nuevo, como no era por menos exigido, a recoger esa disposición expresa para que en todo caso el Gobierno tuviera ese mandato legal previsto también en el Reglamento. A partir de junio del 87, y no hace falta que recuerde que estamos ya en pleno proceso electoral y que a estas dos entidades (a la Caja de Ahorros de Navarra y a la Caja de Ahorros Municipal), les afectaba en la composición de sus órganos el resultado de las elecciones, se abre un doble proceso. Para la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona se abre el proceso de presentar sus Estatutos para la aprobación, en su caso, por el Gobierno de Navarra, adecuados a la Ley, tal como la misma preveía. Pero para la Caja de Ahorros de Navarra, una vez conocido el marco legal, como se señala en los propios Estatutos de la Caja de Ahorros, de 4 de marzo del 76, en su Disposición Final segunda, existe un procedimiento específico para su aprobación, que simplemente significa lo siguiente. Dice la Disposición Adicional, apartado segundo: «Para la aprobación y modificación de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Navarra se regirá siempre el siguiente trámite: a) Contacto entre el Ministerio de Hacienda y la Excelentísima Diputación Foral de Navarra para examinar y concretar en principio los términos de aprobación o modificación. b) Redacción de un texto acordado que se someterá a la aprobación de la Diputación Foral y del Ministerio de Hacienda a través del Banco de España». Todo este proceso, y debo recordar que el Gobierno está en funciones en el año 87, hasta el mes de octubre de ese año, da lugar a un borrador que el Gobierno, a través del Consejero de Economía, remite a la Secretaría de Estado de Economía del Ministerio para su conocimiento y para que se cruce, en primer lugar, la opinión que el mismo tiene sobre la materia. Pero el 22 de mayo del 88 se produce una sentencia del Tribunal Constitucional, de todos conocida, que declara algunos aspectos de la Ley de órganos rectores de cajas de ahorros del Estado inconstitucional, y otros aspectos como no básicos. En algunos de los inconstitucionales, afecta también a la propia Ley que había aprobado en el año 87 el propio Parlamento de Navarra a propuesta del Gobierno. El Gobierno desde aquel momento se plantea la necesidad de modificar la Ley. Se produce por tanto la paralización del proceso de aprobación de los Estatutos de la CAN y la interrupción, no digo de las negociaciones, de los contactos con el Ministerio de Economía, porque se debe producir una regulación legal de nuevo por el Gobierno y el Parlamento. Había dos vías para la modificación, una, simplemente, recoger aquellos aspectos que la sentencia del Constitucional reconocía como inconstitucionales, eso era obligado, y ha sido y es nuestra pretensión recoger en la Ley, adecuándolos a las peculiaridades de Navarra, aquellos aspectos que regulados antes de la sentencia del Tribunal Constitucional por la Ley general, al no considerarse por esta sentencia básicos, permiten su regulación específica sin atenerse a la legislación general, a las propias instituciones de Navarra. La previsión del Gobierno, por tanto, era y es proponer al Parlamento la aprobación, el debate y aprobación de una ley nueva en todo aquello que permite la legislación ya considerada por el Tribunal Constitucional básica y constitucional, y llevar a cabo, por tanto, a partir de ese momento la modificación tanto de los Estatutos de la Caja de Ahorros Municipal, que dependen exclusivamente de la aprobación de su Consejo de Administración y de su aprobación definitiva o no del Gobierno de Navarra, como, en el caso de la Caja de Ahorros de Navarra, del acuerdo, contactos y ratificación del Ministerio posteriormente y del Gobierno.

¿Por qué no se ha hecho ya este proceso de remitir al Parlamento de Navarra la Ley de cajas de ahorros? Desde el mes de febrero en el Departamento de Economía y Hacienda existe ya el texto redactado, y es bien cierto que aun incluso pudiendo ser criticados, debo decir que la única razón de no haber remitido o aprobado el Gobierno al Parlamento este proyecto de Ley en el mes de febrero, no es otra que la opinión del Gobierno de que en este período de sesiones se había acumulado ya en nuestras previsiones, probablemente podemos ser corregidos por el Parlamento, suficiente trabajo legislativo como para que, por lo que luego diré, esta materia que no nos parecía la más urgente quedara por nuestra parte prevista su remisión, para el período de sesiones que comienza en septiembre.

Con esto puedo responder exactamente o más exactamente a la solicitud que hace el Parlamentario Portavoz del Centro Democrático y Social, señor García Tellechea. Primero, el Gobierno va a remitir, si considera esta Comisión que lo tiene que hacer inmediatamente, lo hará inmediatamente, si por el contrario considera que es un plazo razonable el inicio del período de sesiones que comienza en septiembre, haría en septiembre el proyecto de Ley. Se puede decir que con carácter inmediato sí se aprobarán los Estatutos de la Caja de Ahorros Municipal, porque la Caja de Ahorros Municipal sólo espera la regulación legal para proponer al Gobierno su aprobación. Y también se puede decir que se iniciará la negociación con el Ministerio de Economía una vez que exista ya una ley. Lo que yo no me atrevo es a asegurar en qué plazo pueda producirse un acuerdo entre el Ministerio de Economía y el Gobierno de Navarra. Y no me puedo comprometer a un plazo porque no depende sólo de la voluntad del Gobierno de Navarra, como es evidente.

Y sí voy a fijar alguna de las posiciones inalterables que en esa negociación va a sostener el Gobierno

de Navarra. En primer lugar, el carácter singular que el Amejoramiento ha reconocido al Convenio actualmente vigente que regula los Estatutos, es una condición no sólo formal, también de fondo, en el sentido en el que los propios Estatutos hoy vigentes no sólo regulaban lo que es ordinario de unos estatutos de caja de ahorros, de lo que es general en régimen común, sino de una lectura rápida se puede concluir que no sólo el patrocinio y la garantía de la Caja de Ahorros de Navarra tiene un carácter especial, también la composición de sus órganos, también la autorización para la creación de oficinas, competencias estas que ya han sido con carácter general reconocidas a las diferentes comunidades autónomas, sino que también, si se lee con rigor el artículo cuarenta de los Estatutos, en ese artículo cuarenta se reconoce incluso la posibilidad de que la Caja de Ahorros de Navarra, al margen de las disposiciones fijadas por la autoridad monetaria, pueda invertir sus recursos ajenos, su pasivo, en fondos propios de deuda emitida por la Diputación Foral, en un tiempo en que no había ninguna atribución a ninguna entidad para hacer este tipo de operaciones, y en la actualidad, cuando sí existe un marco legal muy restrictivo para la utilización en porcentajes por las cajas de sus pasivos en las deudas que puedan emitir las instituciones regionales.

Si recordamos también lo que sucedía con los ayuntamientos, venía a ser algo parecido. Las cajas de ahorros no podían financiar en régimen común ninguna operación financiera de los municipios, sólo estaba excluida de esta regulación la Caja de Ahorros de Navarra, y es verdad que en esta materia la liberalización ha llevado a que puedan ir al mercado con plena libertad todo tipo de entidades. También en materia de inspección se mantiene una especial peculiaridad del Gobierno de Navarra.

Estamos hablando de una regulación que en este momento nos parece poco importante, pero que, en todo caso, demuestra que lo que los Estatutos de la Caja de Ahorros de Navarra recogían era algo más que una regulación orgánica o estructural de la Caja, que se contenían determinadas competencias en materia financiera, que algunas actualmente, incluso, están atribuidas a la autoridad monetaria.

¿Cuál es, por tanto, la pretensión del Gobierno? Producir lo más rápidamente posible la aprobación de la Ley. Iniciar los contactos con el Ministerio de Economía para llegar lo más rápidamente a un acuerdo. Estamos, ya lo he dicho y lo reitero, de acuerdo en que en los nuevos Estatutos se recoja la presencia de los impositores, es verdad que esa es una democracia muy singular, porque como todos ustedes saben la representación de los impositores se hace por sorteo y no por elección, que sería prácticamente unas elecciones generales. Si hubiera de hacerse por elección, y por tanto, a pesar de que algunos pueden creer que esa es la auténtica democracia, que es verdad que es un sistema de democracia, la democracia del bombo, del sorteo, porque no tiene nada que ver con un proceso electoral, sino que, repito, de los cien mil o doscientos mil, no sé cuantos miles de impositores que tiene la Caja de Ahoros de Navarra a unas decenas les tocará en suerte ante notario constituir, formar parte de la representación de la Asamblea, y eso sí, los que tengan en suerte ser elegidos formarán parte. No así los trabajadores, a los que se les reservará por vía electiva también una representación.

No debo ocultar que, en todas las cajas de fundación pública la entidad o las instituciones fundadoras mantienen la mayoría en el Consejo de Administración. Por tanto, lo que falta por hacer no es tarea menor, pero no está tanto en juego, al entender del Gobierno, la representación de la sociedad navarra en la Caja de Ahorros de Navarra, porque en todo caso va a suceder en el futuro Consejo de Administración, que quien gobierne tendrá la mayoría, y en la actualidad el resto de los puestos del Consejo de Administración lo forman no unos navarros cualquiera, no unos navarros que además tienen la condición de impositores y que les haya tocado su puesto en una rifa, sino, porque así lo deseó el Gobierno, los representantes o un representante de los grupos principales del Parlamento de Navarra. Por tanto, sin discutir que se va a ir en el futuro a ese sistema, me parece más importante la presencia en este caso, o la urgencia de la reforma, en relación a los empleados que a los impositores, aunque serán éstos los que ostenten su representación, pero quiero poner de manifiesto que en todo caso esa indirecta representación ha podido en este período garantizar también a los impositores una cualificada presencia. Por este momento creo que mi intervención es suficiente, tengo datos para poder ampliarla, si fuera preciso, pero no me parece que ahora sea necesario alargarme más. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Otano Cid): *Muchas gracias, señor Urralburu. Se suspende la sesión por breves minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 30 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 35 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE (Sr. Otano Cid): *Señores parlamentarios, se reanuda la sesión y de acuerdo con el artículo antes citado, vamos a pedir turno de palabra por parte de todos los grupos parlamentarios. ¿Quiénes quieren intervenir?* (PAUSA.) *Como suele ser costumbre, cuando se trata de comparecencias pedidas a instancia de la Junta de Portavoces, se suele dar la palabra a quien tuvo la iniciativa parlamentaria, y en este caso creo que fue Centro Democrático y Social quien la tuvo, por tanto, su Portavoz, si no hay inconveniente será el primero que intervenga. Señor García Tellechea, cuando quiera.*

SR. GARCIA TELLECHEA: *Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, cree usted bien, fuimos nosotros quienes pedimos, la comparecencia del señor Presidente del Gobierno y Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros provincial, a quien le agradecemos también su presencia, además con tanta prontitud, después de haberla solicitado.*

Yo quiero recordar, porque al parecer en las últimas palabras del Presidente del Gobierno se ha hablado sobre los Estatutos de la Caja de Ahorros de Navarra, que el objeto de la comparecencia es mucho más singular que todo eso. Es decir, sobre los Estatutos de la Caja de Ahorros en lo referente a la composición de su Consejo de Administración, no tocamos otros aspectos que sean objeto de otras cuestiones o de otros análisis. Por tanto, vamos a referirnos, porque es el tema que nos ha traído aquí, a la estructura del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros en su comparación con las normas generales o con otras normas de otras comunidades autónomas, para ver si efectivamente los Estatutos peculiares, por decirlo así, de la Caja de Ahorros de Navarra deben ser modificados o deben ser modificados en parte sólo, porque todo esto creo que nos lo podrá aclarar en una segunda ronda don Gabriel Urralburu.

En primer lugar, es evidente que cuando se nombra a un parlamentario, en este caso concreto a mí, como a otros compañeros, Consejero, miembro del Consejo de Administración, se le nombra por la Diputación, es evidente, me supongo que como entidad fundacional y por sus propios Estatutos, y también se le cesa o puede cesársele por Diputación. Es decir, que en este sentido la Diputación tiene un poder, como entidad fundacional, absolutamente omnímodo sobre los nombramientos y los ceses.

No es la primera vez que hemos hablado sobre este asunto con don Gabriel Urralburu, lo sabe él, no es descubrir ningún secreto, verdaderamente se hablaba de que la Ley de 2 de agosto de 1985, que regulaba los Estatutos de la caja de ahorros, daba unas normas sobre la organización de las cajas de ahorros, en cuanto afectase precisamente a los órganos de gobierno, porque esta Ley también es específica y afecta sólo a los órganos de las cajas de ahorros. Es cierto que hubo una Sentencia del Tribunal Constitucional de 22 de marzo del 88 que, efectivamente, consideró que algunos de los artículos en ella expresados no eran constitucionales. Pero ¿qué artículos dijo que no eran constitucionales? Vamos a ceñir el campo. Dice que no es constitucional, por lo que a nosotros nos interesa y con respecto a lo que nos trae aquí esta tarde, el artículo dos en su apartado tres d), en su penúltimo párrafo, es decir, que lo que dice que es inconstitucional, es: «en el caso de las cajas de ahorros fundadas por corporaciones locales, las entidades fundadoras acumularán a su participación la atribuida a las corporaciones municipales en cuyo término tenga abierta oficina la caja de ahorros». Es al revés precisamente de lo que parece que bulle hoy aquí, es precisamente lo que le dice el Tribunal Constitucional, «¡alto! lo que no puede hacer usted señor ayuntamiento, aunque haya sido la entidad fundacional de una caja de ahorros, es agregar a su participación, que ya tiene, del 40 por ciento, el 11 por ciento de la entidad fundacional, con lo cual usted se haría con el 51». Esa es una norma anticonstitucional, y así lo declara el Tribunal Constitucional. ¿Qué dice además la sentencia del Tribunal Constitucional? Dice que también son inconstitucionales la Disposición Adicional primera, las disposiciones finales cuarta y quinta, sólo que aquí no vienen a cuento, no vienen sobre este caso concreto, y en todo caso, como sabe perfectamente su señoría el señor Urralburu, tienden, precisamente, a disminuir un poco el papel del Gobierno central, de la Administración central sobre esas transferencias que se han efectuado a favor de las comunidades forales en materia de cajas de ahorros. Esto es un poco el resumen de la declaración de inconstitucionalidad de esa sentencia. Además de eso, es cierto que enumera varios preceptos que dice que no son básicos, y por tanto pueden ser modificados, y pueden ser adoptados según las conveniencias de lugar y sitio de cada caja de ahorros. Y esto es más o menos sinópticamente expuesto un ladrillo, como suelen ser todas las sentencias, me refiero por su longitud, del Tribunal Constitucional. Esto es lo que dice. Muy bien. ¿En qué afecta, entonces, esta sentencia del Tribunal Constitucional a lo que estamos aquí discutiendo esta tarde, a la composición del Consejo de Administración? En nada absolutamente, excepto en esta parte que hemos dicho de que la entidad fundadora fuese la Diputación, si se sometiera a estos estatutos generales y dijera: «además del 40 por ciento que me corresponde como Diputación Foral que soy, además como entidad fundadora el 11 por ciento, me llevo el 51 por ciento de los miembros del Consejo de Administración». Eso es lo único que le prohíbe. Pero, efectivamente existen unos estatutos de los que vamos a hablar, y perdone el señor Presidente que yo tenga que ampliar esto porque este es el objeto de debatir esto en amplitud. Entiendo por lo tanto, bajo mi modesta opinión, que esta sentencia del Tribunal Constitucional de ningún modo afecta a lo que estamos hablando aquí de cómo se constituye la asamblea general de donde se extrae a continuación el Consejo de Administración.

En cuanto a la serie de problemas que ha habido en la Comunidad Autónoma de Navarra, en la Comunidad Foral de Navarra, para regularla, tengo que decirle que tengo aquí un cuadro en que la Comunidad Autónoma de Extremadura ya presentó Ley para regular las cajas de ahorros el 3 de octubre del 88, es decir, posterior a la sentencia. Castilla y León, el 26 de septiembre del 88; Castilla-La Mancha, el 10 de octubre del 88; Cantabria, el 12 de octubre del 88; en Galicia existe una Ley, 7/85, que luego se adaptaría a la sentencia del Tribunal Constitucional; y en Cataluña existe una

Ley, 15/85, que también se adaptaría. Y últimamente también el señor Urralburu seguro que lo conoce perfectamente, en Aragón en estos momentos, se ha tomado en consideración un proyecto de Ley o una proposición de Ley, para ser más correctos técnicamente, precisamente presentada por el CDS, con el apoyo del Partido Socialista de Aragón, Ley que se está en estos momentos tramitando en el Parlamento Aragonés, por lo tanto estará, supongo yo, en un período de enmiendas o de discusión de enmiendas. Y es curioso que esta Ley, insisto porque me he informado bien sobre ello con el apoyo socialista, en su artículo 38, en su apartado e) dice, «los consejeros y demás son incompatibles, los consejeros y demás cargos de designación política al servicio de la Diputación General de Aragón». Qué forma tan distinta tienen de ver en Aragón las cosas que en Navarra, no sabemos quién de los dos tendrá razón, pero insisto que esta Ley tiene por ahora el apoyo del Partido Socialista. ¿Y qué es lo que dice la sentencia del Tribunal Constitucional, refiriéndose también a las cajas de ahorros? Dice que naturalmente no se puede considerar que son una fundación en el sentido que le da el artículo 34 de la Constitución, como usted lo sabe. Pero incluye en el párrafo décimo una frase que yo creo que nos lo deja definido todo: «De todo lo expuesto se deduce que no cabe aceptar la tesis de los recurrentes –que era por cierto el Partido Popular– según la cual del derecho de fundación reconocido en el artículo 34 de la Constitución, resultaría el derecho de las cajas para dotarse de su propia organización o incluso del fundador o fundadores para imponerles la que estimen conveniente. Sin negar que las cajas tengan un cierto carácter fundacional o puedan calificarse dogmáticamente de fundaciones a los efectos de encajarlas en una de las figuras jurídicas reconocidas por nuestro Derecho, lo cierto es que son, en todo caso, fundaciones de carácter muy peculiar en lo que domina su condición de entidades de crédito, que es lo que da su fisonomía actual». Es decir, que viene a decir: las cajas de ahorros no son una entidad fundacional que puede hacer lo que le dé la gana por las buenas, esto es lo que dice, y es doctrina constitucional. Trasladémonos entonces ahora a lo que aquí nos ha traído que es la Caja de Ahorros de Navarra. Se aprueba, como es sabido también, en Navarra como usted ha mencionado, una Ley de cajas de ahorros que contiene una cláusula restrictiva, como no podía ser menos, respetuosa con la Ley, en la que en la Disposición Adicional se dice que «de conformidad con el artículo 56.1 f) de la LORAFNA no afectará a los convenios existentes en la materia, ni a sus modificaciones». Y aquí vamos ya entonces al ojo del huracán, nos conduce a los Estatutos de la Caja de Ahorros de Navarra. Mire usted, los Estatutos de la Caja de Ahorros de Navarra, que efectivamente usted ha leído, son de 1976. En su composición, en aquel momento, estaban formadas por un Presidente, por seis diputados forales, es decir, por siete personas, y por seis vocales vecinos, que eran seis vocales vecinos de verdad. No quiero decir que los políticos no deben ser vecinos ni los vecinos deben ser políticos, estamos hablando de que dos eran en representación de los impositores de la Caja, dos en representación del Consejero de Empresarios y Trabajadores, respectivamente de la organización sindical, entonces aún existente, otro en representación de los colegios profesionales, y otro en representación de las instituciones de arraigo en la provincia. Democracia orgánica, pero democracia, democracia porque había seis señores que no eran miembros del Gobierno de Navarra, ni eran políticos, ni tenían ninguna vinculación política. Esto se cambia, y entonces en vez de seis o en vez de siete diputados, y que no se vea en mí ningún reproche, que quede bien claro que no es no constructivo, porque hoy son del Partido Socialista y mañana pueden ser hasta del CDS, en este momento hay once señores del Gobierno, once señores del Partido que gobierna y cuatro señores nombrados del Parlamento. Evidentemente, y en el orden de democracia no querida ni añorada por esta parte, que me habría gustado no tener que hablar de esto, era en aquel momento la Constitución, entiendo, más democrática en el 76 que la es en la actualidad. Insisto que yo no quiero herir ni quiero molestar a nadie, simplemente quiero expresar un ánimo constructivo de modificar estos Estatutos para adecuarlos a una realidad. Porque claro, siguiendo las tesis que ha sustentado aquí, aunque sea un poco marginalmente, don Gabriel Urralburu, resultará que la peculiaridad de la Caja de Ahorros de Navarra expresada especialmente en su Disposición Final segunda, nos conducirá a que como quiera que tiene que haber un contacto entre el Ministerio de Hacienda, convenido, y la Diputación Foral de Navarra, que tendrá que dar el visto bueno a través, dice, del Banco de España, resultará que a través de todo eso los navarros somos de peor condición que los señores de las otras provincias que componen la unidad española, porque, su señoría la conoce mucho mejor que yo, en todos los estatutos de las cajas de ahorros, excepto en la de Navarra, responden básicamente, con ligeras variantes, a la estructura prevista en el artículo dos de la Ley de 2 de agosto de 1985. Es decir, que hay representantes de los municipios, hay representantes de los impositores, hay representantes de las entidades fundadoras y hay representantes de los trabajadores. Hay en todas las cajas menos en una, que es la de Ahorros de Navarra. Entonces triste sería el destino de un fuero o de una entidad foral si dijéramos: como somos tan forales resulta que somos de peor condición, en cuanto a democracia, en el buen sentido de la palabra. Al decir democracia quiero decir nombramiento de alguna manera directa o indirecta, por medio de los impositores, por medio de los trabajadores o por medio de los municipios que la conforman, o en el caso concreto por medio de la entidad fundacional que es la Caja de Ahorros. Yo lo que quiero decir es que durante un año y pico se ha esperado a ver si esto se cambiaba, y esto no lleva trazas de cambiarse. El señor Urralburu nos ha

prometido, sin embargo, que efectivamente se está estudiando que se va a llevar próximamente y que si no fuese por el cúmulo de leyes que aquí había se hubiera traído ya. Yo sobre esto no quiero abundar, porque hay algunas leyes que verdaderamente no tienen, yo entiendo comparativamente, ninguna importancia con relación a ésta, que creo que sí que es muy importante. Pero ya pasando al término de preguntas, yo le digo, señor Urralburu: usted dice que se va a modificar esto, con este sistema, pero ¿cuándo aproximadamente se va a proponer al Parlamento? Aunque en realidad no hay por qué proponerlo al Parlamento, porque la Diputación lo tramita directamente con el Ministerio de Hacienda, con arreglo a la literalidad de este precepto, no tiene por qué sacar ninguna ley, tiene usted que tramitarlo. La Disposición Final dice, para proceder a los Estatutos de la Caja de Ahorros se establecerían contactos y se haría redacción de un texto concordado, pero por la Diputación Foral de Navarra, será un gesto democrático suyo pero en realidad no le hace falta ni pasarlo por el Parlamento. ¿Cuándo lo van a hacer ustedes?, primera pregunta. Y segundo, ha hablado usted en unos términos un tanto peyorativos de la democracia del sombrero, sí, sí, de la democracia del voto del sombrero, del que eche la mano al sombrero y saque un papelito del sombrero, habla usted de la palabra rifa, cuando se está refiriendo al sistema general de que haya una asamblea general, que se haga por sorteo ante notario, yo comprendo que es como las oposiciones, es el menos malo de los sistemas, pero algo tiene que haber, porque si se hubiera podido inventar de alguna otra manera otro procedimiento, alguien lo hubiera inventado, entre ellos el Gobierno, su Partido, que es el que ha sacado esta Ley y el que posteriormente la ha adaptado, incluso mediante normas posteriores, y sin embargo, Navarra mismo cuando en el 87 hace su Ley propia al fin y al cabo es una copia de la anterior. El sorteo sigue siendo el sistema, yo tampoco estoy de acuerdo, no me gusta, reconozco que no es demasiado bueno, pero no me diga usted que van a ser más cualificados porque se eligen entre el Gobierno de Navarra y cuatro parlamentarios, porque esto es llegar a un elitismo que es incompatible con el espíritu de la Ley y con la sentencia del Tribunal Constitucional. Entonces yo le diría, ¿cuándo se va a traer esa modificación o cuándo se van a iniciar esos contactos? Y segundo ¿cómo va a quedar o cómo se piensa que queda constituido el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Navarra? E insisto una vez más en este aspecto, porque evidentemente lo que aquí estamos discutiendo, es sólo el Consejo de Administración de la Caja, que nada tiene que ver con la institución propiamente dicha que saben sus señorías y lo sabe el señor Urralburu que la respeto profundamente, he colaborado con ellas y colaboraré en todo lo que pueda como navarro, en todo, porque yo no tengo más que agradecimiento y además afecto como todo navarro hacia la Caja de Ahorros. Y no querría bajo ningún concepto que esto tuviera una proyección política, que evidentemente no la tiene, sino un intento esclarecedor precisamente de democratizar esa Caja.

SR. PRESIDENTE (Sr. Otano Cid): *Muchas gracias, señor García Tellechea. Turno del señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Con mayor brevedad y ciñéndome más a las preguntas, porque las reflexiones que ha hecho tienen que ver con su conocimiento, en primer lugar, de la sentencia, y luego también ha dado prueba de que conoce la regulación legal que en el último trimestre del 88 han hecho varias comunidades autónomas.*

En el caso de Aragón, le quiero recordar, por si no conoce el dato, que no hay ninguna caja de fundación pública y, por tanto, las posiciones políticas están vinculadas a esa realidad. Simplemente le doy ese dato; no hay ninguna caja de ahorros de fundación pública.

Como también ha hecho alusión a la situación anterior, es verdad que había más proporción entre la mayoría de Diputación, que era el 51 por ciento, por hablar en porcentajes no exactos, y el 49 por ciento que representaba a otros. Pero usted ha dicho que eran representantes de determinados cuerpos orgánicos, ha hablado de democracia orgánica, con una salvedad, y es que hay que leer todo lo que dice: «Nombramientos. Nombramientos de consejeros serán de la siguiente forma: –leo el artículo dieciséis para que todo el mundo sepa de qué democracia se está hablando– a) Representantes sindicales. Serán designados directamente por la Excelentísima Diputación uno del Consejo Provincial de Empresarios y otro del Consejo de los Trabajadores, previa presentación de sendas ternas por las respectivas comisiones permanentes de dichos organismos. b) Representantes de impositores. Serán designados por la Diputación entre los que sean titulares de cuenta de cualquier especie abierta en una oficina de la institución con cinco años de anterioridad al menos a su designación». Yo no quiero poner nombre y apellidos a los que formaron parte de los consejos de administración porque algunos apellidos se repetían mucho. «Representantes de colegios profesionales. Será designado por la Diputación Foral de entre los consejeros forales elegidos por los colegios de abogados, secretario local navarro, clases sanitarias y asociaciones profesionales y culturales. Representantes de instituciones de reconocido arraigo. Será nombrado por la Diputación –se trata de uno– de entre personas pertenecientes a las mismas». Simplemente esa era la regulación de las no elecciones, sino de los nombramientos bastante directos de la propia Diputación.

Respecto a qué parte va a tener el sector público, sin definir ahora, porque no me atrevo a hacerlo, qué parte va a tener en el futuro Consejo de Administración, y entro en la segunda parte de su pregunta, y qué parte los impositores y los trabaja-

dores, se va a repartir sector público como en todas las del sector público, 51 por ciento para el sector público, 49 por ciento en la proporción que ya está establecida, creo recordar que es un 36'4 ó 15, no sé cuál es la proporción, pero en todo caso el 49 por ciento sería para impositores y trabajadores, y el 51 por ciento para el sector público, tanto en una como en otra caja. ¿Cuándo se va a modificar? Depende cuál sea la pretensión del Ministerio de Economía y Hacienda. Yo solamente quiero recordar un dato. Como usted ha recordado bien, estos Estatutos son del 76. En el año 1977, en octubre, en un Gobierno en el que usted tendría buena parte de su identificación, porque lo presidía Adolfo Suárez, se aprobó por Consejo de Ministros un Decreto-Ley, de octubre, en el que se democratizaban todas las cajas. El Ministerio de Economía pretendió su aplicación a Navarra, hasta hoy. Aquella Diputación y las que le sucedimos, porque ha habido varias, se opusieron radicalmente a tal pretensión y eso no ha sucedido. Efectivamente, no sólo vamos a modificar los Estatutos, hay otras muchas materias que han quedado obsoletas en los Estatutos, y es obligada su modificación. Si se produce un acuerdo fácil, y yo creo que las dificultades van a estar más en otros aspectos que en los puramente organizativos, habrá un acuerdo rápido. Sin embargo, si la pretensión es, por parte del Ministerio de Economía, que interpreta que es de aplicación la legislación general, incluidas las sentencias del Tribunal Constitucional, que debemos entender no afectan a esta materia, a esta Caja de Ahorros, porque tienen un régimen específico, si esa fuera la pretensión, yo no me atrevo a decir que el acuerdo se produzca con rapidez.

SR. PRESIDENTE (Sr. Otano Cid): *Muchas gracias, señor Urralburu. Tiene la palabra, señor Viñes.*

SR. VIÑES RUEDA: *Muchas gracias, señor Presidente. El tema que ha sido traído a la Comisión por parte del representante y Portavoz del CDS, yo entiendo que es un tema muy importante ya que se está tratando de la Caja de Ahorros de Navarra, que es la primera entidad financiera que además tiene la peculiaridad de ser una entidad financiera sin ánimo de lucro. Y además tiene la característica de ser singular en su funcionamiento, precisamente por lo que ha hecho referencia el Presidente, que es su régimen especial de convenio con el Estado. Y por si quizá, al traer el tema o plantearlo, pudiera surgir alguna duda o alguna sombra, yo quisiera decir que el funcionamiento actual de la Caja de Ahorros de Navarra es absolutamente legal y reglamentario, acogido precisamente a esa singularidad del convenio entre la Diputación Foral y el Estado. Y que yo conozca no ha habido en ningún momento ninguna insinuación o ninguna denuncia ni por parte de la Diputación Foral ni por parte del Estado ni por parte del Banco de España respecto a ese convenio. Por tanto está en el marco de la más escrupulosa legalidad y el más escrupuloso cumplimiento reglamentario y del pacto establecido entre la Diputación Foral y el Estado. Y con ese primer planteamiento o clarificación que yo creo que es importante, yo quisiera hacer referencia, en primer lugar, a los propios Estatutos, que en su artículo veinticinco dice que «una de las facultades del Consejo de Administración es proponer a la Excelentísima Diputación Foral de Navarra la interpretación y la reforma de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la potestad de hacerlo por propia iniciativa de la Excelentísima Diputación Foral de Navarra». Yo, desde luego, no dudo en absoluto de la sinceridad política del señor García Tellechea en el planteamiento por la inquietud de mejorar un sector de la sociedad, como puede ser el regir una entidad financiera tan importante como la Caja de Ahorros de Navarra, pero no creo que haya sido el procedimiento más eficaz respecto al objetivo, ya que durante el tiempo que evidentemente haya asumido la responsabilidad en representación de su Partido, si bien designado por la Diputación, pero propuesto por su Partido como Consejero de la Caja de Ahorros de Navarra, en ningún momento ha manifestado la posibilidad de promover como competencia del Consejo, o la necesidad de promover realmente la modificación de los Estatutos en lo que se refiere a los órganos rectores. Por tanto, yo creo absolutamente en la sinceridad política del señor García Tellechea, pero realmente es un tema que podía si ese es el objetivo realmente de mejorar la forma de gobierno de la Caja de Ahorros de Navarra, haberse encauzado a través de la virtualidad de poderlo hacer, que él tenía como Consejero.*

Y hechas estas dos aclaraciones, yo voy a intentar plantear cuál es la postura de nuestro Partido en relación al tema. Y la primera postura que vamos a tomar es la conformidad absoluta a la democratización de los órganos rectores de las cajas de ahorros. Parece que es una aseveración obvia, y que en este caso es innecesaria porque recordarán los señores parlamentarios que al menos en aquel momento estaban en la discusión del debate de la Ley foral de cajas de ahorros, que esa fue la permanente y continua postura de nuestro Grupo en los debates, si bien en nuestros planteamientos no siempre tuvimos la fortuna de ser acompañados en ese esfuerzo máximo de democratización. Por tanto, nos planteamos que evidentemente es necesaria la democratización, pero también queremos manifestar que ese planteamiento no significa que estemos diciendo que la Caja de Ahorros y sus órganos gestores estén al margen de toda democratización, porque yo creo que al final lo que estamos hablando es de fórmulas, cuáles son las fórmulas más adecuadas de esa democratización de los órganos gestores, teniendo en cuenta lo que es la entidad financiera. Porque evidentemente, si se contrapone lo que es la fórmula de democratización en el gobierno de un partido, en definitiva, y otros con menor peso en éste de las cajas de ahorros de los órganos, Consejo de la Caja de Ahorros, que ha sido elegido directamente, aunque

bien minoritariamente para regir los destinos de la Diputación y los órganos e instituciones alrededor, si lo contraponemos, como decía el señor Presidente, a las fórmulas de insaculación, por ejemplo, no podemos decir que no haya fórmulas de democratización, que puede haber otras y que pueden ser perfeccionadas, y perfeccionadas incluso en la proporcionalidad lógica de otros sectores que tienen que estar. El decir que se democratiza la Caja de Ahorros u otra caja, porque el 5 por ciento del personal esté en el Consejo, evidentemente es una forma de participación, pero seamos conscientes de que con eso no estamos diciendo al personal que va a tener un peso específico, sino que lo que dice la Ley es que sea el 5 por ciento. Por tanto, hay que buscar y encontrar las fórmulas que sean las más adecuadas. Y las fórmulas más adecuadas y que nosotros compartimos han de hacerse a través de la singularidad de la Caja de Ahorros, a través de la vía del convenio. Y evidentemente la Ley de Reintegración Foral así lo exenciona y así lo plantea, y en este momento la legalidad está vía del convenio entre el Estado y la Diputación Foral de Navarra. Y ese es el camino mejor y más adecuado, y la defensa, como es lógico, de la singularidad, porque no hay que olvidar que la Caja de Ahorros de Navarra, entiendo que es la única Caja de Ahorros que está en dependencia o tutela u orientada o dirigida por un Gobierno autonómico, cosa que no ocurre con ninguna del resto de las ochenta y tantas o noventa cajas de ahorros de España, que son cajas de ahorros de ámbito municipal, que son cajas de ahorros de ámbito provincial, pero la singularidad precisamente de la situación de la Caja de Ahorros de Navarra es que es una entidad financiera vinculada, en las fórmulas que se quiera, a un Gobierno autonómico, a un Gobierno foral. Por tanto, entendemos que la vía y régimen de convenio entre el Estado y la Diputación Foral es el camino más adecuado y el que todos debemos, lógicamente, apoyar y defender, y que la aplicación de los criterios generales, evidentemente, podrán ser tenidos en cuenta a través de ese convenio, pero que la aplicación directa de unos criterios de la Constitución o de la Ley general del Estado deben ser matizados a través de lo que es el convenio, teniendo en cuenta que la Caja de Ahorros y el convenio no se refieren exclusivamente a ámbitos de pura organización y de administración de recursos, sino que además se refieren a ámbitos de gestión financiera en el conjunto de la economía, y por tanto de la economía de Navarra. Y eso requiere una prudencia, por un lado, y además de la prudencia el colocarlo en el tempo *justo. Porque no hay que olvidar que Navarra tiene muchas tareas que hacer, y la Diputación Foral tiene muchas tareas que hacer. Y en ese sentido no tengo más remedio que recordar al señor Presidente de la Diputación Foral que Navarra está pendiente de unos desarrollos institucionales, no sólo de la Caja de Ahorros de Navarra, sino otros desarrollos institucionales muy importantes en los cuales estamos a ralentí y evidentemente sentimos una vez más la obligación en cierta manera de denunciarlo. Estamos pendientes de un convenio económico, ahí está ralentizado, estamos pendientes de unas transferencias porque no acabamos de asumir las competencias a las que realmente tenemos derecho y tenemos conferidas, por tanto tenemos el convenio con la CAN, el convenio económico, tenemos las transferencias, y todo esto yo creo que hay que contestarlo en el tiempo y en las prioridades que evidentemente sea oportuno establecer. Y en ese sentido, por tanto, dentro del criterio de participación de que hay que democratizar y equilibrar de distinta forma los órganos gestores, que hay que hacerlo por la vía del convenio, de conformidad siempre con que no se pierdan los derechos que Navarra ha venido ejerciendo en relación con esta entidad financiera, y de todo el conjunto de desarrollo institucional y de responsabilidades de la Diputación respecto al Estado en los convenios, evidentemente creemos que es la Diputación quien debe establecer los tiempos adecuados y las preferencias en esa negociación.*

El señor Presidente nos anuncia que tiene prevista la elaboración de esa necesaria modificación de la Ley foral de órganos rectores de las cajas de ahorros, y la presentación en el próximo período legislativo. A nosotros nos parece que es el ritmo adecuado, es el momento, nosotros no tenemos nada que oponer, y por tanto en ese sentido no acuciamos a la Diputación que éste tenga que ser un tema preferente, pero sí, evidentemente, que entre en el tiempo del calendario, no sólo el calendario legislativo, sino el calendario de la oportunidad política para que sea el mayor beneficio en la gobernabilidad de Navarra. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sr. Otano Cid): *Muchas gracias, señor Viñes. Señor Urralburu.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Señor Presidente, señores parlamentarios, comparto buena parte de las reflexiones que, aludiendo a la materia, ha hecho el señor Viñes, y no me pronuncio sobre otras de otros desarrollos institucionales, porque ese no es mi motivo de estar aquí. No sólo se puede cumplir el compromiso, sino que he querido decir que el proyecto de Ley está elaborado ya. No hay un problema, por tanto, de calendario por el Gobierno, sino simplemente que hay proyectos de ley que todavía no han podido ser aprobados desde hace meses, y que afectan a cosas que estoy seguro de que a los ciudadanos navarros les parecen mucho más urgentes. Pero en fin, si otros grupos piensan de otra manera, el Gobierno operará viendo cómo opina la mayoría, como hace siempre.*

También estoy conforme con la reflexión que ha hecho sobre de qué democracia se puede hablar. Y más que de ninguna otra cosa, del criterio de oportunidad. Me parece que ése es especialmente importante. Si la Caja de Ahorros de Navarra hubiera llevado a cabo su proceso de modificación

estatutaria en el momento en que se hacía con carácter general, lo que hubiera sucedido es que, como ya preveíamos, al Ministerio de Economía le hubiera resultado de todo punto imposible en un mismo tiempo regular un régimen general y aprobar con su consentimiento un régimen absolutamente excepcional. Yo creo, por tanto, que el criterio de oportunidad en esta materia es especialmente importante, y no he puesto límite en el tiempo porque yo espero que pronto esté la Ley, que pronto haya acuerdo y que pronto se pueda producir la organización de los órganos rectores, no sólo del consejo, sino de todos, la asamblea, la comisión de control y el consejo de administración, de conformidad a lo previsto en la previsión que antes he aludido. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sr. Otano Cid): *Muchas gracias, señor Presidente. Tiene la palabra el señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Gracias, señor Presidente. Ninguno de los que han hablado, precediéndome en el uso de la palabra, ha hecho mención a nuestra triple condición, y esa es una realidad que tenemos que afrontar en este momento también, de miembros de esta Cámara, y por tanto representantes en la parte que nos corresponde del pueblo de Navarra, miembros también por eso mismo del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Navarra y por tanto también representantes en alguna forma de esa parte de Navarra que nos dio su voto, y por otra parte también miembros designados por el Gobierno de Navarra pero en función de que somos impositores de la Caja de Ahorros de Navarra, es decir, cumpliendo ese requisito de los Estatutos del año 76, yo creo que es importante hacer esta primera mención para que no desviemos el tema de la situación en que nos encontramos en este momento. El proceso que se inició cuando en la legislatura anterior se dio cauce a la Ley de órganos rectores de cajas de ahorros y se aprobó en el año 78 una Ley en este Parlamento Foral en la que se puso de manifiesto por intención del Gobierno y por intención también de los miembros entonces del Consejo de Administración de la Caja, de democratizar en función, y digo democratizar entre comillas, en función de la legislación entonces vigente, los órganos rectores de la Caja de Ahorros de Navarra, tuvo después, como ya se ha dicho, un* iter *en el que se modificó sustancialmente, y si no, no estaríamos hablando ahora de este tema, porque ya estarían absolutamente adecuados a la normativa vigente los órganos rectores de la Caja. Hubo un hecho fundamental, que yo creo que se ha dicho, pero al que no se ha dado la trascendencia que yo creo que tuvo y es la sentencia del Tribunal Constitucional del año 88. Esa sentencia modificaba fundamentalmente el contenido de la norma que habíamos aplicado en Navarra. Norma que en función de la Ley de bases anterior del régimen general del Estado, habíamos hecho en Navarra, creyendo que debíamos acoplar algunas cosas a esa normativa general y reservando otras para que se cumpliera el artículo 56 del Amejoramiento y para que se cumpliera también la Disposición correspondiente a los Estatutos de la Caja de Ahorros de Navarra en la que reservaba expresamente el derecho a la Caja de Ahorros de Navarra de convenir con el Estado, en ese caso concreto, con el Ministerio de Hacienda, con el Banco de España la modificación de esos Estatutos. Decimos que, si no se hubiera producido la sentencia del año 88, evidentemente se habría producido después la modificación de los órganos rectores y, por tanto, estaríamos ahora hablando de otros temas, porque éste no sería ya cuestión. Pero existe esa sentencia y de ahí tenemos que partir.*

Entonces, esa sentencia obliga de forma fundamental a que se modifiquen, no los Estatutos de la Caja, sino que se modifique la Ley foral que nosotros nos dimos en Navarra para regular los órganos rectores de las dos cajas de ahorros de Navarra. Es decir, a mí me extraña que se esté hablando únicamente de la Caja de Ahorros de Navarra y que se haya hecho mención exclusivamente de este tema en la Caja de Ahorros de Navarra y que incluso haya habido una actitud pública respecto a la democratización de los órganos de la Caja de Ahorros de Navarra y no se haya dicho nada respecto de los órganos rectores de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, que tiene exactamente el mismo problema, aunque tengan otro origen distinto sus Estatutos y otro origen distinto, también, sus consejeros. Y me extraña que el mismo partido que está haciendo de este tema una cuestión de tanta importancia, que creo que la tiene, no haga lo mismo en la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona que está exactamente en las mismas condiciones, pero por otro camino distinto. Esa es una cuestión yo creo importante para centrarnos en el tema que es que hay que democratizar esos órganos de la Caja de Ahorros de Navarra y de la Caja de Ahorros Municipal partiendo de la normativa, entiendo yo, que nos demos en Navarra, siempre que mantengamos la legislación básica del Estado en este tema y que mantengamos también el principio del Amejoramiento de que los Estatutos de la Caja de Ahorros de Navarra se pacten definitivamente con el Estado.

Entonces, si partimos del año 88, que es la fecha de la que hay que partir, de la sentencia del Tribunal Constitucional, nos encontramos con que evidentemente se puede achacar al Gobierno un retraso de unos meses en iniciar el proceso de modificación de esa Ley foral del año 87 para adecuarlo al momento oportuno. Y eso es lo que se puede achacar al Gobierno de Navarra en este caso en concreto, porque no ha puesto en marcha este mecanismo. Ya ha dicho el Presidente de la Diputación y de la Caja de Ahorros que evidentemente

hay unas razones más o menos objetivas por las que se ha producido el retraso, pero creo que estamos hablando de un retraso de unos meses simplemente en el aspecto fundamental de esta democratización.

Pero, cuando ya se mezcla con este asunto otro de fondo, creo que estamos entonces cambiando el tema. Porque nosotros estamos absolutamente de acuerdo con la petición que se hace de que hay que iniciar un proceso para que se democraticen esos órganos, pero no vamos a adelantar aquí, como parece que se está haciendo por una parte y por otra, cuál es el último argumento final de cómo se deben democratizar. Porque se han dado circunstancias muy importantes y creo que debe reflexionarse desde Navarra cómo deben ser los estatutos en la cuestión de la participación respecto a la sentencia del Tribunal Constitucional y respecto a la legislación foral que teníamos ya el año 87. Y evidentemente, yo no comparto la tesis del Gobierno de que a lo mejor tenga que tener mayoría absoluta, porque es la entidad fundadora, en esos órganos de gestión. Pero lo que yo tampoco voy a compartir es que ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Ejea de los Caballeros, Alfaro, Calahorra, participen en los órganos de gestión de la Caja de Ahorros de Navarra porque se pueda interpretar, vía Tribunal Constitucional o vía la interpretación que se ha hecho en otras cajas de ahorros, que tienen derecho a participar como órganos o como entidades donde haya abiertas sucursales. Y eso no lo vamos a admitir, porque evidentemente mientras nosotros podamos defenderemos en este tema el derecho que tiene Navarra para que seamos nosotros los que regulemos ese procedimiento. Entonces, formalmente estamos absolutamente de acuerdo en que hay que democratizar esos órganos; en el fondo no sabemos cómo. ¿Es mejor el sistema de sorteo que el sistema de elección, o el sistema derivado de una representatividad en el Parlamento o en otras entidades o de otro tipo de organizaciones más o menos democráticas? Eso es lo que habrá que determinar en su momento. A nosotros el sistema de sorteo nos parece, en principio, menos democrático que el de elección, sabemos que el de elección es muy difícil y más en una cuestión de este tipo, pero sabemos también que el de sorteo está produciendo en las cajas de ahorros que al final sean los partidos políticos los que se repartan los consejeros, y no hay más que leer los periódicos todos los días para ver que se están repartiendo en todas las cajas de ahorros del Estado español los partidos políticos mayoritarios o no se están repartiendo los consejeros. Por tanto, no hay que hacer de esto una cuestión de esa trascendencia tan fundamental en cuanto a la democratización, sino que hay que buscar el objetivo por el que impositores, que lo somos en este momento; trabajadores, elemento fundamental que yo creo que es el más importante en este momento y el que más urgencia puede tener para participación en los órganos rectores de las cajas; o, por otra parte, las personas o las entidades que puedan tener como fundadoras alguna representación, porque algo tendrán que decir, que nos pongamos de acuerdo para ver cuál debe ser esa representación y sobre todo cuál es el modelo o el proceso de elección sin romper, porque no lo podemos hacer, el esquema de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Quiero hacer referencia ahora a los Estatutos del año 76, que están vigentes porque no se han modificado, en cuanto formulados formalmente, y a la forma de elección que se decía en esos Estatutos. Me parece que es absolutamente obsoleto hablar de los vecinos elegidos en la forma que ya se ha dicho, y no se ha dicho cómo se elegía la Diputación, porque se elegía también de forma no democrática y por tanto los doce que estaban ahí no eran absolutamente elegidos por ninguna clase de norma democrática que se pueda admitir en un estado de derecho como el que pretendemos nosotros. Por tanto, esos Estatutos están absolutamente obsoletos, creo que no hay que hacer ninguna referencia a ellos y creo que las condiciones que se exigían entonces se dan hoy con mayor fuerza y con mayor realismo cuando la Diputación es una Diputación que está formada por quien tiene la mayoría, por lo menos, o por lo menos por el sistema automático que se estableció en el Amejoramiento, donde nosotros no intervenimos, y la responsabilidad será de quien así lo pactó, que tiene esa mayoría en la Diputación y por otra parte los vocales vecinos, que en este caso en concreto son además impositores y además representantes en el Parlamento de una parte de navarros, que creo que también tienen algo que decir en ese tema.

Por tanto, nosotros creemos que ahora nos tenemos que dedicar, evidentemente, a adecuar la norma que tenemos del año 87 a la sentencia del Tribunal Constitucional, en los aspectos que realmente pueda ser modificable porque así lo imponga. Yo modificaría también, creo, algunos otros aspectos, por eso que he dicho de la participación de otras entidades, otros ayuntamientos porque creo que desde Navarra no debemos admitir que participen por lo menos mientras podamos evitarlo. Y una vez que se modifique esa norma, que hay que modificar y que ahí se debe urgir al Gobierno para que lo haga, evidentemente, hay que seguir el trámite del convenio, porque lo dice el Amejoramiento y porque lo dicen los Estatutos, y por tanto quienes no hemos votado el Amejoramiento y quienes no hicimos esos Estatutos creo que tenemos la fuerza moral para también poderlo exigir, para que se haga el convenio con el Estado respecto a los Estatutos de la Caja de Ahorros de Navarra y para que se aplique la norma que hagamos en la Caja de Ahorros Municipal, que tiene exactamente el mismo problema, aunque ellos no tengan que convenir los Estatutos con el Ministerio de Hacienda o con el Banco de España.

En cualquier caso, a nosotros nos parece urgente que se vaya en su momento a hacer ese planteamiento de modificación de la norma, nos parece más

urgente si cabe, porque hemos vivido los problemas internos de la propia Caja, como representantes de esa parte de navarros impositores y que nos han dado su confianza por la vía democrática de una elección, en este caso el Parlamento, que también tengan su participación, a lo mejor mayor de la que se establece en los propios Estatutos o en las características generales de la Ley de cajas o de la sentencia del Tribunal Constitucional de los propios trabajadores, y creo que es importante que se pueda ir por ese camino. Y evidentemente, una vez que hayamos hecho esa norma y que se haga el acuerdo con el Ministerio de Hacienda, se debe proceder de inmediato a realizar la recomposición de esos órganos y acabar con ese tema. Estamos ahora ya en fase avanzada de la negociación del Convenio Económico, hay temas que pueden en alguna forma afectar también al proceso del propio Convenio Económico en este tema de las competencias que podemos tener respecto a las cajas para hacer esta normativa y adecuarla también y para que el Convenio Económico se adecue a esta cuestión de competencias de las cajas de ahorros de Navarra, en general, y de sus propias competencias del Gobierno, y ese puede ser el momento oportuno. Por eso nosotros estamos de acuerdo en que hay que ir a esa democratización, que en este momento no sabemos cuál es la mejor, quizá la que se ha planteado desde hace unos años o desde los últimos años o la que se hace en otras cajas no sea la mejor, o quizá sea la menos mala y hay que seguir el mismo ritmo, sabiendo además que al final el proceso que se está llevando en otras cajas lleva a que los partidos políticos de forma indirecta estén también controlando el poder más o menos mayoritario de las cajas de ahorros, y que además, después de ese proceso, se vaya al convenio y se dé participación de una forma directa y quizá, o yo desearía, de forma más amplia incluso de lo previsto hasta ahora a los trabajadores o empleados de la Caja que también tienen algo que decir en ese Consejo de Administración y en esos órganos rectores. Por eso yo no había hecho hasta ahora ninguna clase de consideración de forma pública de cuál es nuestra postura, porque la hicimos cuando discutimos la Ley del año 87, habíamos mostrado nuestras discrepancias, cuando las hemos tenido que mostrar en el propio seno del Consejo de Administración o directamente al Gobierno o a su Presidente, y creo que en este momento se podrá achacar al Gobierno que se haya retrasado esos meses desde la sentencia del año 88, y habrá que decirle que acelere el proceso, pero, desde luego, no voy a adelantar cuál es el criterio ni me parece que tenemos que hacer una panacea de lo que han hecho por ahí, porque creo que si podemos evitar, como ya he dicho, que participen órganos externos a Navarra en el propio control de la Caja de Ahorros de Navarra, me parece que le haremos un favor y también al propio pueblo de Navarra. Por eso yo no voy a hacer ninguna pregunta en concreto, yo lo que quiero es manifestar esta postura, que la mantendremos, reservándonos en su momento la posibilidad de discutir cuál debe ser la remodificación de la norma en el Parlamento Foral, de la norma del 87, y, desde luego, exigir una participación de los empleados y de los trabajadores, como mínimo la que deben tener conforme a la Ley y, si podemos, una participación mayor, porque son parte importante del futuro de la Caja. Pero en este momento no nos parece que haya una situación de absoluta irregularidad o que haya una situación absolutamente denunciable para pensar que ese retraso de unos meses pueda provocar que se cree alrededor de este tema un sentimiento en la opinión pública de que ahí no existe democratización, de que ahí no existe planteamientos más que puramente coyunturales, porque creo que esa no es la realidad y, desde luego, yendo a esa democratización lo más pronto posible, haremos un favor importante a la Caja, pero sin darle la trascendencia que se le quiera dar o se ha podido dar a este tema, que me parece que la tiene muy relativamente respecto a los impositores, respecto a los trabajadores quizás más, y en ese sentido yo me volcaría a que fueran ellos los que participaran de forma más directa, incluso en la propia modificación de los Estatutos de la Caja para que se puedan plantear con el convenio correspondiente al Ministerio de Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Sr. Otano Cid): *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Como el señor Ciáurriz, señor Presidente, señores parlamentarios, no solicita respuesta, sino que ha centrado el asunto, por lo menos del calendario, de procedimiento, primero ley, luego estatutos de una y otra entidad, de ambas solamente quiero decir que coincido en una cosa que él ha destacado, y es que sería inadmisible que diéramos entrada en los órganos rectores de la Caja de Ahorros de Navarra a representaciones institucionales de otras comunidades autónomas, no me refiero de las comunidades, sino de municipios de otras comunidades autónomas.*

Y adelanto el criterio político de que el Gobierno no dará su aprobación a unos estatutos que no pudiera respaldar la mayoría del Parlamento. A pesar de que son estatutos que tiene que pactar el Gobierno con el Ministerio de Economía, adelanto que el Gobierno no dará su apoyo a unos estatutos que no obtuvieran el apoyo de la mayoría del Parlamento. No porque esto sea exigible, en términos jurídicos, sino porque esta entidad tiene mucha importancia, como para que esté por lo menos políticamente amparada en la voluntad mayoritaria de los navarros. Repito, no anuncio que traeré los estatutos a que se voten en el Parlamento, sino que, en todo caso, antes de dar el Gobierno su aprobación los consultará y, si no hubiera apoyo mayoritario por la representación parlamentaria, el Gobierno no los podría aprobar. Voluntariamente y porque cree que ese asunto es para el futuro, como para el presente, suficientemente importante.

SR. PRESIDENTE (Sr. Otano Cid): *Muchas gracias. Señor Ayesa.*

SR. AYESA DIANDA: *Gracias, señor Presidente. El señor García Tellechea plantea el tema de la Caja de Ahorros exclusivamente desde una parte del problema, en cuanto al futuro de la Caja, y es la composición del Consejo de Administración. Consejo de Administración que sufre sobre los Estatutos, como todas sus señorías saben, del 76 una modificación por la realidad que se impone de pasar de una corporación a un gobierno, y de que realmente de los vocales vecinos en el Consejo de Administración que tenían una representación orgánica, incluso algunas de esas organizaciones de ese tipo habían desaparecido, ya no tenían razón de ser. Con lo cual yo creo que fue algo en cierto modo pactado que esa reorganización del Consejo se hiciese y que estuviesen representados los partidos políticos que tenían representación en la Cámara como representantes del pueblo de Navarra. Y yo no entro a discutir si fue una decisión acertada o no, pero esa fue la decisión que tomamos todos los grupos que en aquel momento estábamos en la Cámara. Y es evidente que eso ha tenido, y yo creo que sigue teniendo, un sentido de provisionalidad a la espera de la aprobación de los nuevos Estatutos de la Caja de Ahorros que han de ser pactados, evidentemente, con el Ministerio de Hacienda. Y se habrá, quizá, prolongado en el tiempo más de lo debido, pero también hay que tener en cuenta que hay una sentencia del Tribunal Constitucional que afectaba y que además ese convenio con el Ministerio de Hacienda no conlleva sólo un aspecto como es el del Consejo de Administración sino que lleva otros muchos aspectos, que son importantes como los coeficientes y otros temas financieros en los cuales yo no voy a entrar en este momento. Pero sí son unos estatutos que en esa peculiaridad del Estatuto de la Caja de Ahorros de Navarra tienen su importancia y que quizá han de llevar una larga negociación, y yo diría que en algunos momentos una negociación verdaderamente complicada. Por lo tanto, y eso ya se ha dicho aquí, yo creo que en eso todos estamos de acuerdo, por la ley, que se negocie el Estatuto en las mejores condiciones posibles y dentro de un tiempo razonable. Y evidentemente yo creo que eso ningún grupo político podrá discutirlo ni ningún grupo estará en contra de esa democratización y esa representación de los trabajadores y de los ciudadanos dentro del Consejo de la Caja de Ahorros tiene que ser, por supuesto, evidente y no solamente esté representada, vamos a decir así, una facción del mundo social, como es el mundo de la política, sino que han de estar representados los trabajadores y otras organizaciones también empresariales, que evidentemente algo tienen que decir, y los impositores de la Caja, por supuesto, en función de esa representación. Yo, desde luego, como ha dicho el señor Ciáurriz, no me atrevo a decir ni a proponer cuál ha de ser esa representación, qué porcentajes de representación ha de haber entre la parte pública, por un lado, los impositores o las entidades empresariales o sindicales, en su caso, eso es algo que habrá de quedar reflejado en la Ley y en esos Estatutos, que yo sí que pediría que, dentro de esa oportunidad en el tiempo, fuese lo antes posible. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Otano Cid): *Muchas gracias, señor Ayesa. Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Aunque, señor Presidente, señores parlamentarios, creo que poco puedo añadir, porque tampoco hay en lo que se ha pronunciado grandes discrepancias, quiero reiterarle lo que ya he dicho antes, que es voluntad del Gobierno en cuanto se remita y apruebe la ley, abrir el camino de la negociación de los nuevos Estatutos.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Otano Cid): *Muchas gracias, señor Presidente. Podría haber una segunda ronda, porque por lo menos hay una petición ya. Aparte del señor García Tellechea, ¿alguien más quiere intervenir en segunda ronda? Entonces, en principio, señor García Tellechea, rogándole, si es posible, que ya haya más brevedad y que se ciña, como usted decía antes, al motivo concreto de la petición de la comparecencia.*

SR. GARCIA TELLECHEA: *Muchas gracias. Efectivamente es para ceñirme al motivo concreto, porque a pesar de que desde el principio he avisado que iba a ser solamente con referencia a la composición del Consejo de Administración, aquí se ha cruzado toda serie de fuegos y de tiros para desviar la cuestión y hablar sobre los Estatutos de la Caja de Ahorros y su modificación y aquellas cosas que llevaría a cambio, cosas que nada tenían que ver con la pregunta que yo he hecho. Sin embargo, hay cosas sobre las que verdaderamente no puedo por menos de hacer una reflexión y espero de la benevolencia del señor Presidente de la Comisión que se me conceda para contestar. Cuando yo he hablado de que en el año 76 había más modelo democrático, lo sigo manteniendo, porque había seis señores que no eran políticos y que estaban allá. Ni que decir tiene, porque yo no voy a hacer aquí un auto de fe, que yo abominé aquella democracia orgánica, otros probablemente la alabarán mucho más, yo no, desde luego. Yo lo que estoy diciendo es que estaba así, por supuesto que los nombraba la Diputación.*

En cuanto a lo que dice el señor Viñes de que la Caja de Ahorros tiene una peculiaridad que es sin ánimo de lucro, le digo que no tiene peculiaridad, es la generalidad que las cajas de ahorros no tienen nunca ánimo de lucro, si no no serían cajas de ahorros. Entonces vamos a centrar un poco más el asunto. Entrando ya en igualdad, yo creo que también cuando decía el señor Viñes, y eso francamente tengo que aclararlo también, que no sé si cree en mi sinceridad política, que cree pero que no cree, oiga, yo no he venido aquí a montar ningún show, *yo simplemente he esperado un año a ver si se modificaba, y no se ha modificado. Y como no me gusta me marcho y lo digo, y le pregunto al señor Presidente, con toda serie de eufemismos y con toda*

serie, creo, de palabras absolutamente, diríamos admisibles, no creo que haya salido nadie del tiesto aquí, cuándo y cómo lo va a hacer, eso es lo único que venía a preguntarle. De manera que no hable usted de sinceridades políticas, que yo en cambio pongo en duda la sinceridad de un señor interesado cuando habla de ello, pero un señor que forma parte del Consejo de Administración no me parece que sea el Portavoz más indicado de un Partido, habiendo tres como están ustedes, y uno de ellos candidato a las elecciones europeas, perdone que le hable de sinceridad política. Creo que podía hablar mejor de este asunto otro señor que no sea miembro del Consejo de Administración. No ponga usted en duda mi sinceridad política que yo siempre la he tenido.

Entonces, ciñéndonos ya, por favor, al tema. Usted, señor Urralburu, ha dicho que al parecer van a hacer un proyecto de ley que no les es necesario, con los Estatutos, con estos Estatutos en la mano no es necesario una ley, pero que al parecer se va a hacer. También el señor Ciáurriz hablando sobre esto decía, que hay que modificarlo después de los Estatutos. En lo único que hay que modificarlos es en el artículo 8.2, y no digo que se copie, que no estoy diciendo que se copie el modelo, estoy diciendo el 8.2, cuando hace precisamente esa acumulación posible a la Diputación la Caja de Ahorros cuando es la entidad fundadora del 11 por ciento más su 40 por ciento, es la única parte con referencia a la formación del Consejo de Administración, pero no vamos a entrar aquí a discutir una cuestión jurídica. Yo lo que le pregunto es: ¿entonces vamos a estar otra vez con la singularidad, entre comillas, de tener el 51 por ciento de políticos y el 49 por ciento de miembros que no son políticos? Esa es la pregunta, así de fácil. Y quiero decirle que hay una sensibilidad pública. Probablemente al entrar nosotros de consejeros, el 22 de julio del 88 exactamente, un periódico de la ciudad publica, que yo sepa uno por lo menos, me supongo que serían los dos, una nota de la Unión de Consumidores, y que dice: «La Unión de Consumidores de Navarra ha hecho pública una nota en la que afirma que los políticos se reparten y atribuyen por procedimientos posiblemente ilegales y claramente antidemocráticos la representación de los usuarios en las cajas de ahorros navarras, sustrayendo a los legales y legítimos representantes de los impositores la representación de los órganos de dirección de las mismas». La Unión de Consumidores lo está diciendo, no me lo estoy inventando yo. Y por último, de la Caja de Ahorros Municipal yo no he hablado, claro que no he hablado, porque la única ocasión que se le ha ofrecido al CDS de nombrar un vocal vecino o intentar proponer un vocal vecino, lo ha hecho, y no ha sido un concejal, como han hecho otros grupos, sino que ha nombrado un señor que es el Presidente del Colegio de Médicos. Creo que con eso queda suficientemente aclarada la serie de cuestiones que han ido surgiendo a lo largo de todo este debate pero centrada la pregunta solamente con respecto a ¿cómo se va a hacer?, ¿se piensa efectivamente mantener el 51 por ciento, defendiendo, usted decía, el sector público, que yo lo equiparo, si no aclareme usted si estoy equivocado, a sector diríamos dependiente del Gobierno de alguna u otra manera?

SR. PRESIDENTE (Sr. Otano Cid): *Muchas gracias, señor García Tellechea. Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Señor Presidente, señores parlamentarios, sigue insistiendo en que habla usted de democracia de la composición anterior. La composición anterior, como todo lo anterior, era fruto de un régimen de ausencia de libertades y por muy tamizada, por mucha literatura que se introduzca, eso de democracia no tenía nada. La democracia es esto, donde están los representantes de Navarra y, desde luego, los elegidos por Navarra, nunca estuvieron antes del año 79 en el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Navarra. Estuvieron compromisarios de no sé qué directa o indirecta representación. Estuvieron representantes de sindicatos verticales, que también eran políticos, y si no, vamos a ver con nombres y apellidos quiénes eran. Por tanto, lo único que no admito de la reflexión es que parece que hemos ido a menos. No, a menos en democracia no hemos ido, por más que haya todo el derecho a formular cualquier propuesta. En democracia, en la representación también del Consejo de Administración se ha ido a más.*

Me pide que me pronuncie sobre si el sector público va a mantener el 51 por ciento. Sí. La posición del Gobierno es que el sector público tanto para la Caja de Ahorros de Navarra como para la Caja de Ahorros Municipal va a mantener la mayoría absoluta del 51 por ciento, como, por cierto, todas las entidades de fundación pública que hay en España lo siguen manteniendo, todas, ni una sola ha dejado, de fundación pública hablo, de tener el 51 por ciento en sus órganos. ¿Cómo se va a estructurar la representación de ese sector público? Yo no me voy a pronunciar, usted tampoco se ha pronunciado, yo voy a negociar, voy a ser prudente y no voy a anunciar mis previsiones en el periódico, porque no sé lo qué piensa el Ministerio de Economía y el Banco de España, que también debe ser oído.

He escuchado reflexiones, por ejemplo, del señor Ciáurriz, muy importantes, como la de no admitir el principio de que de fuera de Navarra se utilice la representación institucional. Y es todo lo que le puedo decir, y además he prometido que el Gobierno no dará su aprobación a unos Estatutos que no pudiera suscribir la mayoría del Parlamento.

Yo llego a la conclusión, señor García Tellechea, y lo digo con toda la corrección que he utilizado en este debate, de que las actuaciones del Gobierno en esta materia han estado bastante basadas, por lo que he escuchado, en lo que hubieran hecho o lo que piensan que se debe haber hecho la mayor parte de

los grupos políticos, por más que hay un retraso de algunos meses en la remisión de la ley. En este caso, señor García Tellechea, yo tengo la impresión de que el Gobierno no se ha equivocado en la prudencia con la que ha llevado esta materia y quizá se ha precipitado usted o no ha acertado, no ya porque no tenga derecho a renunciar a cualquier representación, que la tiene, sino porque al parecer, por lo que le ha imputado a otro señor parlamentario, parecería deducirse que si no hubiera dimitido del Consejo de Administración usted no hubiera estado legitimado a formular la petición que ha formulado. Y es evidente que la condición de miembro del Consejo de Administración, que unos cuantos de nosotros tenemos, no nos impide, sino creo por el contrario que nos ayuda a operar en esta materia desde el conocimiento de la importancia de esta institución para garantizar que las generaciones futuras, aunque estén muy cercanas en el tiempo político, cuando tengan que gobernar esta institución, la reciban con la salud y el dinamismo que la hemos recibido nosotros. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sr. Otano Cid): *Señor Presidente del Gobierno, señorías, muchas gracias, buenas tardes. Se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 48 MINUTOS.)

PRECIO DE LA SUSCRIPCION
BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	4.000	ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial	80	»
Precio del ejemplar Diario de Sesiones	100	»

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3.º
31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981